

CONVOCATORIA 2017 PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS “EMPRESA TARRAGONA IMPULSA”

1. Objeto

El objeto del presente acto es, convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2017, el otorgamiento de premios a proyectos empresariales innovadores, competitivos, con potencial de crecimiento y que desarrollen nuevas ideas empresariales, dando soporte a los primeros pasos de la empresa o a la consolidación de proyectos recientemente iniciados, valorando iniciativas empresariales susceptibles de generar ocupación de calidad y de retener y captar talento en el territorio y, aspectos tales como la iniciativa emprendedora, el compromiso social, la creación de puestos de trabajo, de nuevos productos i/o servicios y la contribución a la generación de tejido empresarial en sectores estratégicos para la ciudad.

2. Procedimiento

2.1 El procedimiento para el otorgamiento de los premios es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.2 Los premios previstos en esta convocatoria se rigen por las Bases Regulatoras de los premios “Empresa Tarragona Impulsa”, aprobadas el 22 de julio de 2016, por el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona, y publicadas en el BOP número 162 de fecha 25 de agosto de 2016, que se pueden consultar en la web municipal: <http://www.tarragona.cat/empreses/tarragonaimpulsa/empresa/premis-empresa-tarragona-impulsa-2>.

2.3 Las personas interesadas presentarán la solicitud como indican las Bases reguladoras. Se otorgará un plazo de 10 días para enmendar deficiencias, si procede. Las solicitudes serán valoradas por el jurado que propondrá una resolución al regidor delegado. La resolución será notificada a los interesados y publicada en la forma legalmente establecida donde se les comunicará la fecha de entrega de los premios en acto público.

3. Financiamiento

3.1. El importe máximo disponible, para el otorgamiento de los premios previstos en esta convocatoria 2017 es de VEINTI CINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

3.2 Los premios tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de los mismos quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04020 24110 48905 “Premios Empresa Tarragona Impulsa” referencia 22017001136 y núm. de operación 220170001282, del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

4. Solicitantes

4.1, Pueden participar en premios, aquellas personas emprendedoras o empresas que cumplan los requisitos y las obligaciones indicadas en las Bases reguladoras.

5. Documentación y lugar de presentación

5.1 Las solicitudes se harán telemáticamente, mediante el impreso normalizado disponible en la página web <http://www.tarragona.cat/>.

5.2 Los documentos que se deben adjuntar a la solicitud son los que constan en las Bases reguladoras de los premios y también se podrán adjuntar de forma telemática.

6. Criterios de valoración

6.1 Se establecen los siguientes criterios de valoración:.

Proyectos de alto Valor Añadida

Los ganadores de las becas para proyectos en fase de incubación se valorarán en base a:

- Presentación del proyecto
- Calidad conceptual (innovación, descripción objetivos y propuesta de valor.
- Impacto potencial en el mercado
- Viabilidad de la idea negocio
- Pertenencia e involucración en el programa

Los ganadores de las becas para proyectos en fase de aceleración se valorarán en base a:

- Madurez del proyecto
- Atractivo de la oportunidad y potencial de crecimiento
- Consistencia del modelo de negocio y estrategia de llegada en el mercado
- Base tecnológica y carácter innovador y disruptivo
- Escalabilidad con gran potencial de crecimiento
- Calidad en la definición de la propuesta
- Equipo de personas con capacidad y actitud para emprender el proyecto

Proyectos empresariales con valor para la ciudad

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes:

Análisis del modelo de negocio y previsiones de crecimiento Viabilidad técnica, comercial, organizativa y económico-financiera (35%)

- Nivel de maduración de la idea de negocio
- Potencial de crecimiento de la empresa y capacidad de expansión.
- Capacidad de implementación de la idea de negocio, oportunidad y posibilidades reales de penetración en el mercado en el contexto de Tarragona.
- Viabilidad técnica y económica.
- Viabilidad financiera.
- Valoración de los objetivos ligados a la mejora social: género, RSC, colectivos en riesgo, impacto ambiental i forma jurídica cooperativa.

Innovación y originalidad del proyecto final (20%)

- Descripción del valor añadido del proyecto.
- Innovación en los procesos i/o productos.

Equipo emprendedor (25%)

- Dedicación del equipo emprendedor en el proyecto

- Conocimientos y experiencia en el ámbito del proyecto empresarial en relación al producto o servicio. Complementariedad del equipo en estos conocimientos y experiencia.
- Conocimientos y experiencia en dirección y gestión empresarial. Complementariedad del equipo en estos conocimientos y experiencia.
- Competencias emprendedoras de los integrantes del equipo más allá del ámbito empresarial.

Potencial de creación de puestos de trabajo y calidad de los mismos (10%)

- Número de puestos de trabajo directos que se crearan.
- Repercusión en lugares de trabajo indirecto que se generarán en otras empresas, colaboradoras y socios.
- Repercusión compras en el territorio.

Vídeo (10%)

- Presentación audiovisual del proyecto empresarial.

Premios a la promoción del emprendimiento para centros educativos

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes:

- Claridad de la propuesta presentada: 10 puntos
- Coherencia del proyecto con las necesidades detectadas: 10 puntos
- Definición de objetivos concretos: 10 puntos
- Fomenta la colaboración con otras entidades del territorio: 15 puntos
- El proyecto aporta propuestas de valor, aspectos innovadores: 15 puntos
- Las acciones del proyecto son coherentes con los objetivos del proyecto: 10 puntos
- Grau de cumplimiento de los objetivos fijados: 20 puntos
- La acreditación del grado de realización de las actividades del proyecto a partir de la documentación gráfica librada: 10 puntos

7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

7.1 El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la Regiduría competente en materia de Ocupación y Desarrollo Local, a través del Servicio Municipal de Ocupación (SMO).

7.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la regiduría delegada en materia de Ocupación y Desarrollo Local.

7.3 El órgano competente para la resolución de otorgamiento de los premios es la regiduría de Ocupación y Desarrollo Local.

8. Entrega de las subvenciones

8.1 Una vez notificada la resolución del otorgamiento de los premios, los proyectos ganadores de cualquiera de las categorías empresariales dispondrán hasta el 30 de diciembre de 2017 para demostrar la constitución de la empresa, presentando telemáticamente la documentación indicada en las Bases reguladoras. En caso contrario, no percibirán el importe metálico del premio ni tendrán acceso al servicio de acompañamiento ni tutorías durante tres años.

9. Justificación de las subvenciones

9.1 Las personas beneficiarias deberán de justificar la correcta destinación de la subvención, presentando telemáticamente la siguiente documentación:

- Declaración censal de la actividad correspondiente (modelo 036-037).
- Informe de vida laboral actualizado emitido per la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Licencia o comunicación de actividad municipal.
- Cualquier variación de la forma jurídica, nombre de socios/as o en la actividad económica, respecto al proyecto premiado

9.2 Caso de no hacerlo no percibirán el importe metálico del premio ni tendrán acceso al servicio de acompañamiento y tutorías durante tres años.

10. Plazos

10.1 Becas para proyectos de Alto Valor Añadido

Las empresas o personas interesadas en presentar su candidatura para acceder a las becas para proyectos de Alto Valor Añadido deberán presentar telemáticamente hasta al **15 de junio** la documentación establecida en las bases de los Premios Empresa Tarragona Impulsa. El libramiento de les becas tendrán lugar el día **21 de junio** en un acto público.

10.2 Premios para proyectos empresariales con valor para la ciudad

Las empresas o personas interesadas en presentar su candidatura para optar a los premios para proyectos empresariales con valor para la ciudad podrán presentar telemáticamente hasta el **5 de mayo** la documentación establecida en las bases de los Premios Empresa Tarragona Impulsa. Las votaciones de los videos abiertos a la ciudadanía se llevarán a cabo del **5 al 11 de junio**. La entrega de los premios tendrá lugar el día **21 de junio** en un acto público.

10.3 Premios a la promoción del emprendimiento para centros educativos

Los centros educativos interesados en presentar su candidatura para optar a los premios a la promoción del emprendimiento para centros educativos podrán presentarla hasta el **5 de mayo** de forma telemática la documentación establecida en las bases de los Premios Empresa Tarragona Impulsa. La entrega de los premios tendrá lugar el día **21 de junio** en un acto público.

11. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar el actividad los beneficiarios de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.

- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, osobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que conlleve el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- e) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

12. Resolución i Notificación

12.1 En el plazo máximo de 30 días naturales, des de la reunión del jurado, se dará a conocer el nombre de las personas ganadoras en un acto público de entrega de los premios. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

12.2 Las resoluciones serán notificadas a los interesados mediante correo electrónico ENOTUM.

12.3 Una vez notificado el otorgamiento de los premios, si en el plazo de 10 días hábiles, la persona/empresa beneficiaria no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptado el premio, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13 Publicidad

13.1 Sin perjuicio de la entrega a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los premios concedidos y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de

Exp. 2017 EMPRE 06.03.01
ATTF/ens

Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8è, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberán de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, los premios otorgados, cuando considerados individualmente, superen los 3.000,00 €, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, empresas beneficiarias, cuantía concedida y finalidad de la ayuda.

13.2 Cuando los importes de los premios concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía inferior a la indicada se deberá publicar un extracto de los mismos en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto contendrá, como mínimo, la expresión de la convocatoria, empresas beneficiarias y cuantía de los premios.

Contra esta convocatoria, que posa fi a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recursos de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Tarragona, 15 de febrer de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

Joan Anton Font Monclús